



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN ORDENANZA N° 149

VISTO:

La Ley Provincial de Corporaciones Municipales, la Ordenanza Municipal N° 98/92 ME y el expte., Nro. 114/92; y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de inspección de fs. 3 y 4 y demás constancias, surge que los Ares. Edgar A. LIEMPI y Jorge A.A. LIEMPE son ocupantes reales y pacíficos de una superficie aproximada de 20ha ubicada en parte de la Fracción B-11, ejido de Epuyén que tiene los siguientes límites: al norte lotes 62a y 72 y tierras fiscales municipales ocupadas por la Sra. Graciela FERNANDEZ, al este lotes 72 y 66, al sur lote 65 y al oeste lote 64, todos de la Fracción / B-11;

Que ejercen dicha ocupación como continuadores de la ejercida por el Sr. Francisco LIEMPI (hoy fallecido) quien la iniciara aproximadamente en el año 1.940;

Que según dictamen de fs. 6 no existen objeciones legales para la aplicabilidad del Art. 5 de la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales.

Por ello: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1ro.- Otorgar Permiso Precario de Ocupación a los Sres. Edgar Albarino LIEMPI, argentino, soltero, D.N.I. Nro 17.344.994 y Jorge Argentino Adrian LIEMPE, soltero, argentino, D.N.I. Nro // 22.191.979, ambos domiciliados en Epuyén, la superficie aproximada de 20 ha ubicada en parte de la Fracción B-11 del ejido de Epuyén, y dentro de los siguientes límites: al norte lotes 62a y 72 y tierras fiscales municipales, al este lotes 72 y 66, al sur lote 65 // y al oeste lote 64, todos de la Fracción B-11.

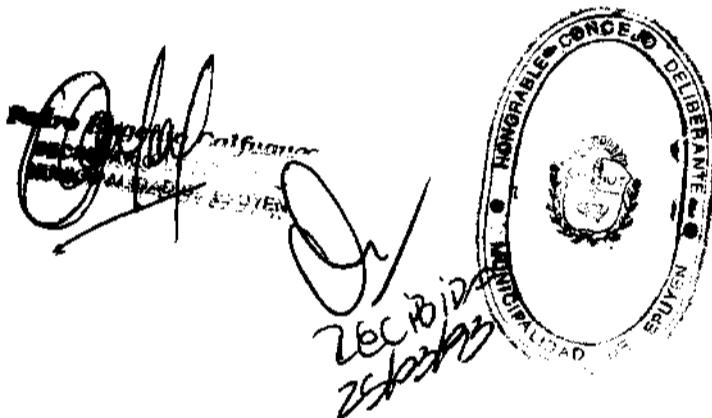
Art. 2do: Este Permiso Precario de Ocupación tendrá una validez de / cuatro años a partir de la sanción de la presente, período en cual los Sres. LIEMPI y LIEMPE, deberán realizar una explotación racional del predio que ocupan y presentar la mensura del mismo, previa solicitud de autorización e instrucciones al Dpto. Ejecutivo.

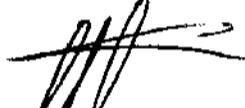

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Art. 3ro.- Cumplimentado el Art. 2do y previa inspección del predio, los poseedores estarán en condiciones de acceder a la adjudicación en venta.

Art. 4to.- Regístrese, comuníquese al Dpto Ejecutivo, a la Dirección de Tierras Y Catastro u cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES




JOSE AMERICo GUAJARDO
Presidente H. C. D.
Municipalidad de Epuyén



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

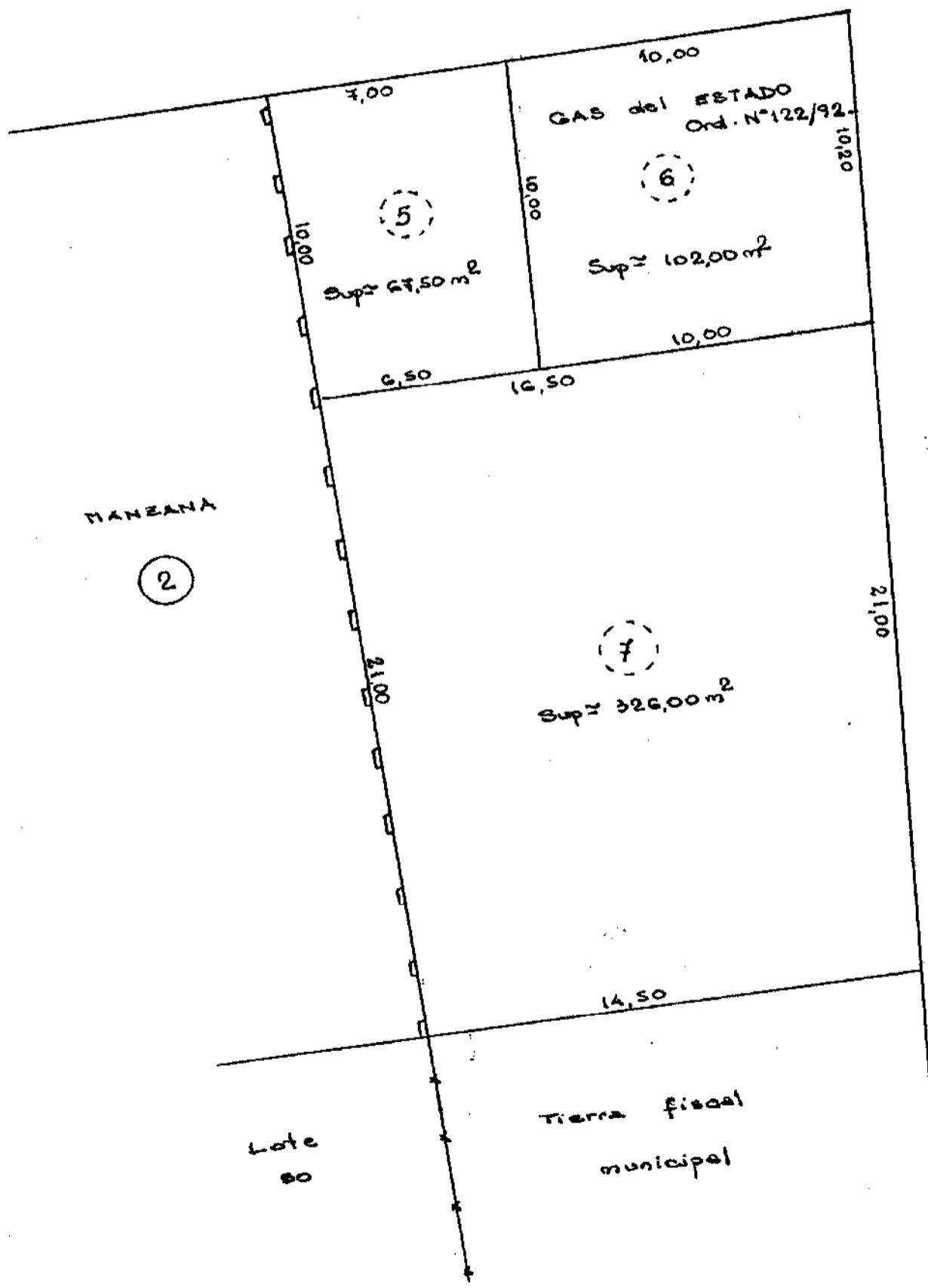
MANZANA

1

Hospital Rural

CROQUIS

P A U L K P U B L I C A



HOMENCLATURA PROVISORIA -

NOTA: I = medidas lineales de superficie sombreadas en